



# **POLÍTICA ANTIDISCRIMINACIÓN 2025**

**Vigente a partir del 1 de junio de 2025**

**Office of Public Engagement, Equity & Tribal Affairs**

**STATE WATER RESOURCES CONTROL BOARD**  
[www.waterboards.ca.gov](http://www.waterboards.ca.gov)



**Junta Estatal de Control de Recursos de Agua**

1001 I Street

Sacramento, CA 95814

<https://www.waterboards.ca.gov>

*E. Joaquin Esquivel, presidente de la Junta*

*Dorene D'Adamo, vicepresidenta*

*Sean Maguire, miembro*

*Laurel Firestone, miembro*

*Nichole Morgan, miembro*

*Eric Oppenheimer, director ejecutivo*

*Erik Ekdahl, subdirector*

*Karen Mogus, subdirectora*

## Tabla de Contenidos

I.	DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA .....	4
II.	DEFINICIONES .....	4
III.	AUTORIDAD .....	7
A.	Leyes Federales.....	7
B.	Reglamentos Federales.....	8
C.	Leyes y Directrices de California .....	8
D.	Resoluciones de las Juntas de Agua de California .....	8
IV.	APLICABILIDAD, ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	9
A.	Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales (OPEETA) .....	9
B.	Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOO) .....	10
C.	Equipos directivos de las Juntas Estatales y Regionales del Agua.....	11
D.	Todo el personal de las Juntas de Agua de California .....	11
V.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS.....	11
	Paso 1: Presentar una queja .....	12
	Paso 2: Acuse de recibo y admisión.....	13
	Paso 3: Revisión interna y resolución .....	13
	Paso 4: Implementación y comunicación .....	14
	Paso 5: Mejora continua.....	14
VI.	OPCIONES DE REMISIÓN DE LAS QUEJAS A ENTIDADES EXTERNAS.....	14
	Departamento de Recursos Humanos de California (CalHR) .....	15
	Departamento de Derechos Civiles de California (CRD).....	15
	Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA de EE. UU.) .....	15
VII.	CONFIDENCIALIDAD .....	16
VIII.	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS .....	16
IX.	SOLICITUD DE FORMATOS ALTERNATIVOS .....	17
X.	DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.....	17
XI.	PUNTO DE CONTACTO .....	17

## **I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua) y las nueve Juntas Regionales de Control de la Calidad del Agua (Juntas Regionales del Agua), en conjunto llamadas las Juntas de Agua de California, están comprometidas a garantizar que todos los miembros del público y de las diferentes tribus tengan pleno acceso en igualdad de condiciones a la información, los programas, las actividades, los servicios, los beneficios, las instalaciones y las oportunidades de empleo administradas por las Juntas de Agua de California. Esto incluye mantener un ambiente libre de discriminación y acoso.

Todas las personas dentro de la jurisdicción del Estado de California son libres e iguales. Las Juntas de Agua de California no discriminan y están comprometidas con un enfoque de tolerancia cero frente a la discriminación y el acoso. Diferentes leyes estatales y federales prohíben la discriminación. Ninguna persona quedará excluida de participar en, recibir los beneficios de, ni será objeto de discriminación en virtud de cualquier programa o actividad administrados por las Juntas de Agua de California por motivo de una característica protegida, como raza, identificación con un grupo étnico, origen ancestral, origen nacional, color, religión, idioma, edad, discapacidad mental, discapacidad física, afección médica, información genética, estado civil, sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual. Todas las personas tienen derecho a disfrutar de adaptaciones, ventajas, instalaciones, privilegios y servicios plenos y equitativos en todos los establecimientos comerciales de cualquier clase de las Juntas de Agua.

Esta Política Antidiscriminación (Política) delinea el compromiso de las Juntas de Agua de California de defender las protecciones de los derechos civiles, define los roles y responsabilidades y describe los procedimientos para abordar las quejas por discriminación. Las Juntas de Agua de California tienen el compromiso de ir más allá de los requisitos mínimos de no discriminación y para ello desarrollan activamente programas, servicios y oportunidades que promueven la equidad y la justicia ambiental. Esta Política es una parte fundamental del compromiso de garantizar que todos los miembros del público tengan igualdad de oportunidades significativas de participar en los procesos de toma de decisiones que afectan los recursos de agua de California.

## **II. DEFINICIONES**

Para esta Política Antidiscriminación, se han definido los siguientes términos a continuación:

Reclamante: cualquier persona que presenta una queja en virtud de esta Póliza.

Discriminación: la denegación ilegítima de acceso justo y equitativo a un programa o actividad que ofrecen, llevan a cabo o administran las Juntas de Agua de California, por motivo de pertenencia a una clase protegida.

“Denegación de acceso justo y equitativo” incluye:

1. Denegar cualquier beneficio de un programa
2. Proporcionar un nivel diferente de beneficios en relación con los que se ofrecen a otros usuarios del programa
3. Restringir el beneficio o la ventaja de cualquier programa de una forma diferente a las restricciones aplicadas a otros usuarios del programa
4. Someter a una persona a segregación o tratamiento separado en relación con la recepción de los beneficios del programa
5. Denegar a una persona, o grupo de personas, la oportunidad de participar como miembro de cualquier órgano de planificación o asesoramiento que de otra forma esté abierto al público, o
6. Usar criterios o métodos de administrar un programa a los efectos de discriminar a un usuario o un posible usuario del programa ofrecido por las Juntas de Agua de California.

Coordinador/a de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación: una persona designada por las autoridades de las Juntas de Agua para garantizar el cumplimiento de las leyes antidiscriminación estatales y federales.

Clase protegida: características personales que incluyen sexo, género, raza, color, religión, credo, origen ancestral, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad (más de 40 años), discapacidad mental, discapacidad física, afección médica, información genética, estado civil, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o estado de militar o veterano.

Represalia: intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar contra cualquier persona o grupo:

- (a) A los efectos de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado por las leyes estatales y federales; o
- (b) Debido a que la persona ha presentado una queja o ha testificado, ayudado o participado de alguna forma en una investigación, procedimiento o audiencia en virtud de esta Política, o se ha opuesto a

Vigente a partir del 1 de junio de 2025

una práctica ilegal conforme a las leyes estatales y federales, incorporada en esta Política.

### **III. AUTORIDAD**

Las leyes estatales y federales garantizan el derecho del público al acceso equitativo a los servicios gubernamentales, a la información, al trato justo y a la participación significativa. Esta Política Antidiscriminación está guiada por dichas leyes y sus reglamentos de aplicación.

#### **A. Leyes Federales**

1. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964: prohíbe la discriminación por motivo de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.
2. Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades: prohíbe a las agencias estatales y locales discriminar contra las personas con discapacidades. Las agencias deben garantizar que la comunicación con las personas con discapacidades sea tan efectiva como la comunicación con otras personas, lo que incluye proporcionar formatos accesibles y ayuda cuando se necesite.
3. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972: prohíbe la discriminación por razones de sexo en programas o actividades de enseñanza que reciben asistencia financiera federal.
4. Ley contra la Discriminación por Edad de 1975: prohíbe a los beneficiarios de asistencia financiera federal discriminar por motivo de edad en sus programas o actividades.
5. Sección 13 de las Enmiendas de 1972 a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua: prohíbe la discriminación por motivos de sexo en programas o actividades que reciben asistencia financiera de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA de EE. UU.) al amparo de la Ley de Agua Limpia.
6. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973: prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal.

## **B. Reglamentos Federales**

Código de Reglamentos Federales (CFR): el Código de Reglamentos Federales es la compilación oficial de las normas emitidas por las agencias federales para aplicar las leyes federales. La EPA de los EE. UU. vela por el cumplimiento de las protecciones en virtud de los siguientes reglamentos:

1. 40 C.F.R. Parte 5: implementa el Título IX para los programas y actividades que reciben asistencia financiera de la EPA de los EE. UU.
2. 40 C.F.R. Parte 7: implementa el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 13 de la Ley de Agua Limpia, que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad en los programas y actividades que reciben financiamiento de la EPA de los EE. UU.

## **C. Leyes y Directrices de California**

1. Código de Gobierno de California, sección 11135: prohíbe la discriminación por motivos de raza, origen nacional, origen étnico, religión, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género y discapacidad en cualquier programa o actividad conducidos, administrados o financiados de forma directa o indirecta por el Estado de California.
2. Orden Ejecutiva N-16-22 de Promoción de la Equidad: requiere que las agencias estatales de California incorporen pautas de equidad, inclusión y accesibilidad en sus operaciones, políticas y planificación estratégica. La orden enfatiza la disminución de las disparidades, la mejora de la participación pública y la garantía del acceso equitativo a los servicios y beneficios del gobierno.

## **D. Resoluciones de las Juntas de Agua de California**

La Junta Estatal del Agua y varias Juntas Regionales de Agua han adoptado resoluciones que afirman su compromiso con la equidad, la justicia ambiental, la no discriminación y la participación inclusiva del público. Estas resoluciones fortalecen el compromiso de las Juntas de

Agua de California de garantizar el acceso equitativo a la información, los servicios y los procesos de toma de decisiones.

1. Junta Estatal del Agua: [Resolución de 2021](#)
2. Junta Regional de Agua de San Diego: [Visión Práctica de 2021](#)
3. Junta Regional de Agua del Valle Central: [Resolución de 2022](#)
4. Junta Regional del Agua de la Costa Norte: [Resolución de 2023](#)
5. Junta Regional de Agua de la Costa Central: [Resolución de 2023](#)
6. Junta Regional del Agua de Lahontan: [Resolución de 2024](#)
7. Junta Regional del Agua de Santa Ana: [Resolución de 2024](#)

## **IV. APLICABILIDAD, ROLES Y RESPONSABILIDADES**

Esta Política Antidiscriminación se aplica a todo el personal de la Junta de Agua de California y a los servicios, programas y actividades que se ofrecen al público. También se aplica, en la máxima medida autorizada por la ley, a las entidades con las que trabajan las Juntas de Agua de California para ofrecer beneficios y servicios al público, que incluyen contratistas, subcontratistas y entidades subvencionadas. La Política garantiza que el personal de las Juntas de Agua de California incorpore consideraciones antidiscriminatorias en la planificación, la comunicación y la prestación de los servicios.

### **A. Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales (OPEETA)**

- a. Actuar como coordinador de prácticas antidiscriminación de las Juntas de Agua de California y entidad principal para la implementación de esta Política.
- b. Proporcionar capacitación, orientación y asistencia técnica a todo el personal de las Juntas de Agua de California sobre los requisitos antidiscriminación y el manejo de quejas.
- c. Recibir y responder las quejas del público sobre discriminación por motivo de alguna de las características protegidas por la ley federal y estatal.
- d. Garantizar la resolución oportuna y apropiada de las quejas, en coordinación con los programas relevantes de las Juntas de Agua de California y sus respectivos directivos, según se necesite.
- e. Mantener un registro interno para hacer un seguimiento de las quejas de discriminación del público, las respuestas y las

tendencias que sirvan de guía para las mejoras sistémicas y los esfuerzos de cumplimiento.

- f. Observar la implementación y la eficacia de esta Política en todas las Juntas Regionales de Agua, las Divisiones y las Oficinas. Identificar las áreas de mejora e informar las tendencias o inquietudes significativas al equipo de liderazgo ejecutivo.

## **B. Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOO)**

- a. Supervisar la Política Contra el Acoso y el Acoso Sexual de las Juntas de Agua de California, una política interna separada que afirma la posición de tolerancia cero de las Juntas de Agua de California respecto de todas las formas de acoso y discriminación en el lugar de trabajo.
- b. Responder a las quejas internas por discriminación que involucran a los empleados de las Juntas de Agua de California, incluidas las quejas relacionadas con alguna de las características protegidas por la ley federal y estatal.
- c. Garantizar la resolución oportuna y apropiada de las quejas internas por discriminación, en coordinación con el departamento de Recursos Humanos y los asesores legales, según corresponda.
- d. Proporcionar capacitación a los supervisores, gerentes y el personal sobre prevención del acoso y no discriminación en el lugar de trabajo.
- e. Garantizar que todos los empleados de las Juntas de Agua de California reconozcan y comprendan la Política Contra el Acoso y el Acoso Sexual como parte de su proceso de incorporación.
- f. Nota: La Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo **no** maneja quejas por discriminación de los miembros del público. El organismo que se encarga de manejar las quejas por discriminación presentadas por el público es la Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales.

## **C. Equipos directivos de las Juntas Estatales y Regionales del Agua**

- a. Garantizar que el personal conozca y cumpla con esta Política Antidiscriminación.
- b. Garantizar que el proceso de incorporación de nuevos empleados incluya capacitación y familiarización con esta Política Antidiscriminación.

## **D. Todo el personal de las Juntas de Agua de California**

- a. Revisar y cumplir con los requisitos de esta Política.
- b. Participar en el proceso de incorporación y las capacitaciones relacionadas con esta Política.
- c. Remitir de inmediato cualquier reclamo o alegación de discriminación contra las Juntas de Agua de California o una entidad afiliada —incluidos los contratistas, subcontratistas, entidades subvencionadas u otros beneficiarios de financiamiento— directamente a la Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales.
- d. Colaborar con la Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales en la resolución de las quejas relacionadas con su programa o área de trabajo.
- e. Respetar la privacidad y la dignidad de las personas que presentan quejas por discriminación y mantener la confidencialidad requerida por ley.
- f. Informar a los miembros del público que tienen el derecho de presentar una queja por discriminación si consideran que han recibido un trato injusto por motivo de una característica protegida.

## **V. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS**

Los miembros del público tienen derecho de presentar una queja (también conocida como reclamación) si consideran que sufrieron discriminación por motivo de una característica protegida. Se pueden presentar quejas contra las Juntas de Agua de California o cualquier contratista, subcontratista o entidades subvencionadas con los que trabajen las Juntas de Agua de California para prestar servicios públicos. Las quejas pueden ser presentadas por la persona afectada o por su representante.

## Paso 1: Presentar una queja

Se deben presentar las quejas lo antes posible, como máximo sesenta días calendario después del incidente. Este plazo se puede prorrogar si el reclamante, a pesar de haber realizado las gestiones razonables con la debida diligencia, no pudo encontrar pruebas de los hechos con anterioridad.

Las quejas se deben presentar por escrito ante el Coordinador de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación en la Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales. Las quejas escritas por discriminación deben incluir lo siguiente:

- Su nombre (y el nombre de su representante o la persona a la que está representando, si corresponde)
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección de correo postal)
- Una descripción del incidente, que incluya:
  - Fecha, hora y ubicación
  - Personal o programa relevante de las Juntas de Agua de California involucrados
  - Descripción de los supuestos actos u omisiones de naturaleza discriminatoria, incluida la aclaración de si la queja involucra discriminación o represalias, y las características protegidas de las personas afectadas que supuestamente son el motivo de los actos discriminatorios. Describa con el mayor detalle posible por qué el reclamante siente que las Juntas de Agua de California han cometido discriminación contra su persona u otras personas por motivos de raza, color u origen nacional (incluido el dominio limitado del idioma inglés), sexo, discapacidad o edad, o bien han realizado actos de intimidación o represalia prohibidos por esta Política.

### Métodos de presentación

- **Formulario en línea** (método preferido)
- **Correo electrónico:** [complaints@waterboards.ca.gov](mailto:complaints@waterboards.ca.gov)
- **Teléfono:** (916) 341-5254
- **Correo postal:**  
Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales

Adriana Renteria (coordinadora de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación)

Junta Estatal de Control de Recursos de Agua

P.O. Box 100

Sacramento, CA 95812-0100

El [Formulario de presentación de quejas en línea](#) está disponible en inglés, español, tagalo, chino simplificado, coreano, vietnamita y punyabí. No es necesario que las quejas estén escritas en inglés. Las Juntas de Agua de California tomarán las medidas necesarias para garantizar que el proceso de quejas esté accesible para las personas con discapacidades y dominio limitado del idioma inglés. Hay otros formatos alternativos disponibles (p. ej., entrevistas, grabaciones de audio, letra grande) si así se solicitan.

## **Paso 2: Acuse de recibo y admisión**

Una vez que se presenta una queja, el coordinador de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación realizará el acuse de recibo y puede programar una reunión con el reclamante para obtener información adicional. Los reclamantes también pueden compartir las resoluciones o recomendaciones propuestas.

## **Paso 3: Revisión interna y resolución**

El coordinador de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación hará lo siguiente:

- Notificará al personal relevante de las Juntas de Agua de California y a la Oficina del asesor principal.
- Convocará a una reunión de revisión interna para evaluar la queja, la documentación de respaldo y las políticas aplicables.
- Definirá las acciones correctivas adecuadas en función de los hechos del caso y la naturaleza de la supuesta violación. Para la evaluación de las quejas, se aplicará el estándar de preponderancia de la evidencia, lo que significa que la determinación se basará en la probabilidad de que haya ocurrido una violación de la política.

Las acciones correctivas pueden incluir:

- Proporcionar la adaptación o el servicio solicitados
- Traducir o brindar servicios de interpretación de los materiales solicitados

- Brindar capacitación, orientación o aplicar una sanción disciplinaria al personal involucrado, según sea necesario
- Revisar los procesos internos

## **Paso 4: Implementación y comunicación**

El coordinador de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación hará lo siguiente:

- Aplicar las acciones correctivas de inmediato
- Documentar todos los pasos adoptados en el sistema de seguimiento interno
- Entregar al reclamante una notificación escrita del resultado de la investigación, que indique si se encontró una violación y presente un resumen de las acciones adoptadas o planificadas como respuesta
- Ofrecer una oportunidad para que el reclamante presente sus comentarios o solicite ayuda adicional

## **Paso 5: Mejora continua**

Las Juntas de Agua de California revisarán con regularidad las tendencias de quejas, los comentarios recibidos y las necesidades emergentes para garantizar la mejora continua. Todos los registros de quejas se mantienen de forma segura y se utilizan como fuente de información para la capacitación del personal y las mejoras de los sistemas.

## **VI. OPCIONES DE REMISIÓN DE LAS QUEJAS A ENTIDADES EXTERNAS**

Si una queja no cumple con los criterios para considerarse una violación de esta Política pero no obstante plantea inquietudes que justifican su revisión, el coordinador de cumplimiento de prácticas antidiscriminación puede, a su discreción, remitir la queja a la parte apropiada para su seguimiento. Se informará al reclamante, de forma oral o por escrito, antes de que se realice tal remisión.

Este procedimiento de presentación de quejas no es un requisito previo para buscar una reparación judicial o de otra naturaleza, ni limita o impide a un reclamante intentar obtener tales reparaciones. Los miembros del público que

creen que las Juntas de Agua de California no han abordado de forma adecuada una queja por discriminación pueden también presentar quejas ante las siguientes agencias externas.

## **Departamento de Recursos Humanos de California (CalHR)**

El Departamento de Recursos Humanos de California ofrece un proceso informal para atender las quejas de acceso lingüístico. El público puede llamar al número gratuito 1 (866) 889-3278 para dejar un mensaje en su idioma.

## **Departamento de Derechos Civiles de California (CRD)**

El proceso de presentación de quejas del Departamento de Derechos Civiles de California está diseñado para abordar casos de discriminación dentro de los programas financiados por el Estado de California. Para comenzar el proceso, se puede presentar un formulario de admisión de una de las siguientes formas:

- En línea, para lo cual se debe crear una cuenta y utilizar el [Sistema de Derechos Civiles de California](#), un portal interactivo del CRD.
- Correo electrónico: [contact.center@calcivilrights.ca.gov](mailto:contact.center@calcivilrights.ca.gov)
- Teléfono: (800) 884-1684 (voz), (800) 700-2320 (TTY) o se puede marcar el 711 para el Servicio de Retransmisión de California
- Correo postal:  
California Civil Rights Department  
651 Bannon Street, Suite 200  
Sacramento, CA 95811

Puede encontrar más información sobre el procedimiento para presentar una queja ante el Departamento de Derechos Civiles de California en la sección de [Proceso de presentación de quejas de la página web](#).

## **Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA de EE. UU.)**

El proceso de presentación de quejas de la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. está diseñado para atender casos de discriminación contra beneficiarios de financiamiento federal. Se puede presentar una queja en una de las siguientes tres formas:

- a. Correo electrónico: [Title\\_VI\\_Complaints@epa.gov](mailto>Title_VI_Complaints@epa.gov)
- b. Teléfono: (202) 564-3316
- c. Correo postal:  
U.S. Environmental Protection Agency

Office of External Civil Rights  
Mail code 2310A  
1200 Pennsylvania Avenue, NW  
Washington, DC 20460

Puede encontrar más información sobre la forma de presentar una queja ante la EPA de EE. UU. en la sección Presentación de una queja por discriminación contra un beneficiario de financiamiento de la EPA de la página web de la EPA.

## **VII. CONFIDENCIALIDAD**

Las Juntas de Agua de California procuran proteger la confidencialidad del reclamante y todos los participantes en el proceso de presentación de quejas en la mayor medida posible y según lo autoriza la ley. Sin embargo, la naturaleza de este proceso no permite mantener la confidencialidad absoluta. El coordinador de cumplimiento de las prácticas antidiscriminación puede divulgar información según sea necesario para evaluar y resolver la queja.

Si, en el proceso de revisión o respuesta a una queja, las Juntas de Agua de California toman conocimiento de información que requiere medidas adicionales relacionadas con el personal, se puede iniciar una investigación separada. En estos casos, la información proporcionada mediante el proceso de presentación de quejas se puede compartir con el personal adecuado de las Juntas de Agua de California y con partes externas, incluida la Junta de Personal del Estado, como parte de ese proceso.

## **VIII. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS**

Las Juntas de Agua de California prohíben estrictamente las represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en el proceso de presentación de quejas. Esto incluye a las personas que informan un problema, siguen una queja o colaboran en una investigación.

Las represalias son ilegales conforme a las leyes estatales y federales, que incluyen el Título 40 del C.F.R. Partes 5 y 7. Las Juntas de Agua de California no tolerarán ninguna forma de disciplina, intimidación o represalia por ejercer los derechos protegidos en esta Política o la legislación aplicable.

Cualquier persona que considere que ha sido víctima de represalia puede presentar una queja ante las Juntas de Agua de California mediante los procedimientos delineados en esta Política.

## **IX. SOLICITUD DE FORMATOS ALTERNATIVOS**

Esta Política Antidiscriminación se ha traducido al español. Si necesita este documento en un formato alternativo (es decir, Braille, letra grande), o en otro idioma, envíe un correo electrónico a [LanguageServices@waterboards.ca.gov](mailto:LanguageServices@waterboards.ca.gov) o llame al (916) 341-5254.

## **X. DESCARGO DE RESPONSABILIDAD**

El objetivo de esta Política es proporcionar lineamientos sobre la implementación de los requisitos antidiscriminación. No crea ningún derecho, obligaciones o normas legales exigibles más allá de aquellos ya establecidos en las leyes federales y estatales aplicables. Esta Política no se aplica a otras agencias gubernamentales o entidades externas, a menos que así se indique específicamente.

Esta Política pretende complementar —no reemplazar— a las leyes, regulaciones o políticas existentes. Ninguna disposición de esta Política se interpretará para impedir a las Juntas de Agua de California o la Agencia de Protección Ambiental de California adoptar una acción oportuna para cumplir las obligaciones legales de proteger la salud pública, garantizar la accesibilidad o salvaguardar el medioambiente.

## **XI. PUNTO DE CONTACTO**

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre esta Política Antidiscriminación, comuníquese con la coordinadora de cumplimiento de prácticas antidiscriminación en la Oficina de Participación Pública, Equidad y Asuntos Tribales de la Junta Estatal del Agua.

**Coordinadora de cumplimiento de prácticas antidiscriminación:** Adriana Renteria

**Teléfono:** (916) 341-5254

**Correo electrónico:** [complaints@waterboards.ca.gov](mailto:complaints@waterboards.ca.gov)

**Dirección:** 1001 I Street, Sacramento, CA 95814

**Página web:** [Página de inicio | Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California](#)

[Solicitud pública de servicios de idioma | Junta Estatal de Control de Recursos de Agua de California](#)